ACTO PROPIO
20 DE DICIEMBRE DEL 2025.
POR MEDIO DEL CUAL ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC No 042 DEL 2025.

Las autoridades Indígenas del Resguardo Indígena Kankuamo, NIT No. 900874999-7, con capacidad para contratar conforme lo establecido en el Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece y ordena al estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de las riquezas culturales y naturales.

Que la ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como respeto por su autonomía, formas y estructura de gobierno propio.

Que el Decreto 1953 del 2014, en su artículo 1 prescribe lo siguiente: “El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de sus sistemas propios”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, eficacia y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la actuación administrativa.

Que el Resguardo Indígena Kankuamo, Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelanto es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Resguardo, a través de la Oficina de Contratación, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA KANKURUA DEL CDI, ADECUACIÓN DOTACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ.

Que la necesidad a contratar antes indicada corresponde a las descripciones realizadas en el estudio previo MC No. 042 Del 2025, cuyo presupuesto oficial destinado para el proceso se amparó en en el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
042	DE DICIEMBRE	$ 39.599.710,00

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de **MINIMA CUANTIA** realizado el día 18 de diciembre del 2025, se recibieron las siguientes propuestas de los siguientes oferentes:

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	IDENTIFICACION	FECHA	REPRESENTANTE L	VALOR	PLURAL
1	INVALCA	901031195-9	18/12/2025 6:29 AM	JOSE MIGUEL JIMENEZ ARIAS	39.599.710 COP	N.A
2	DANIEL FELIPE ARIAS CARRILLO	C.C. No. 1088357677 de Pereira	18/12/2025 7:12 AM	DANIEL FELIPE ARIAS CARRILLO	35.639.739 COP	N.A

Que el Resguardo, procedió a evaluar la propuesta con menor precio presentado y a verificar que cumpliera con los requisitos habilitantes, una vez efectuada la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, publica el 18 de diciembre del 2025, en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación; publicado el informe de evaluación, se pone a disposición de los interesados durante Un (01) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrían hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. No recibiéndose observaciones en esta fase.

Que el informe final de evaluación recomienda que se acepte la propuesta a DANIEL FELIPE ARIAS CARRILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1088357677 de Pereira; por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.639.739); al ser verificado por el equipo de fortalecimiento cumple con las condiciones mínimas de la Invitación, CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN; por tanto, está HABILITADO JURÍDICAMENTE”

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS		DANIEL FELIPE ARIAS CARRILLO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2	CARTA DE PRESENTACION	PRESENTA	CUMPLE	
2.1	TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA	PRESENTA	CUMPLE	
2.2	APODERADOS	N.A	N.A	

3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	PRESENTA	CUMPLE	
3.1	PROPONENTES PLURALES	N.A	N.A	
3.2	CEDULA DE CIUDADANIA DEL R/L	PRESENTA	CUMPLE	
4	DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	PRESENTA	CUMPLE	
5	Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual conta de contar con experiencia en procesos de similares características para comunidades indígenas, se acreditará mediante copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales	PRESENTA	CUMPLE	
6	OFERTA ECONÓMICA	PRESENTA	CUMPLE	
7	CRITERIOS DE DESEMPATE	N.A	N.A	
8	HOJA DE VIDA FORMATO FUNCION PUBLICA	PRESENTA	CUMPLE	
9	RUT	PRESENTA	CUMPLE	
10	Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades por delitos sexuales.	PRESENTA	CUMPLE	
11	COMPROMISO ANTICORRUPCION	PRESENTA	CUMPLE	

12	CONSTANCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	PRESENTA	CUMPLE	

Por tanto, el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo, acoge la evaluación del comité evaluador y en mérito de lo expuesto.

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra; tramitado mediante proceso de MINIMA CUANTIA MC No. – 042- 2025; cuyo objeto es: REALIZAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE INSTALACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LA KANKURUA DEL CDI, ADECUACIÓN DOTACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ.

Al proponente DANIEL FELIPE ARIAS CARRILLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1088357677 de Pereira, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía MC No. 042 del 2025.

por el valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($35.639.739).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este acto propio conforme los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto surte efectos a partir de su notificación y contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Resguardo Indígena Kankuamo, a los 20 días del mes de diciembre del 2025.



Jaime Luis Arias Ramírez
Gobernador del Resguardo Kankuamo.